

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5625 / 2494

Espona Vitales, Gregorio

Angüés

1940 - 1943





SEÑOR JUEZ INSTRUCTOR DEL TRIBUNAL REGIONAL

Zaragoza

Esperanza Espona Larrosa, mayor de edad, sus labores, y en su representación legal su esposo D. Simón Leris Domper, labrador, y ambos vecinos de Angues, de esta provincia, comparece ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas y dice:

Que es hija de D. Gregorio Espona Vitales, vecino que fué de Angues, y hoy fallecido, contra el cual no consta que se haya incoado expediente de incautación de bienes ni de responsabilidades políticas.

Y ello no obstante, por el Ayuntamiento de Angues, se retienen y aparecen intervenidas cinco fincas rústicas y una casa de la propiedad de mi padre, cultivándolas actualmente por imposición de la autoridad municipal los vecinos José Brusau, Cosme López, José Istre, Mariano Eull y Prácticas Uson, las cinco fincas rústicas, y aprovechándose de la casa el vecino Antonio Escario.

Como quiera que no existe expediente de responsabilidad política contra mi padre, al amparo de la Orden de 30 de Enero último emanada del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas y reproducida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia en el B.O. de fecha 2 de Febrero de 1.940 intereja de ese Juzgado que se transmitan las órdenes oportunas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Angues para que en el acto disponga la entrega de las cinco fincas rústicas y la casa a la compareciente, con el fin de poderlas cultivar en forma, evitando el abuso que se comete mediante el pretendido derecho de posesión, administración o cultivo, sin otro motivo que el de alegar "que son ó han sido de individuos rojos" como dice la Orden suscrita por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, y de conformidad con el artº 63 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

ICANDO D^E V.S. se digne dar las órdenes oportunas en cumplimiento de lo dispuesto en en relación con lo expuesto.

Angues para Zaragoza a veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta.

Simón Leris

Esperanza Espona

para mayor efecto.

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal del anterior escrito de Doña Esperanza Espona Larrosa y su esposo Don Simón Leris Domper, acompañando al mismo la certificación de defunción de Don Gregorio Espona Vitales y de nacimiento de la referida Esperanza. Zaragoza treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

A C U E R D O . - Zaragoza treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta.

Señores G ^o Santandreu Martin Ferrando	Devuélvase la instancia y la certificación de nacimiento al Juez Municipal de Angüés, con carta orden, con el fin de que sean reintegradas en forma y sea autorizada por los interesados la instancia de referencia.
------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu

José Ill. San Agustín

Diligencia. - En el mismo dia se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

[Faint signature]





DON JESUS ARANDA NAVARRO, Juez Municipal ejerciente, encargado del Registro civil de Huesca.

CERTIFICO: Que al folio 18 vto. del tomo 136 de la Sección de DEFUNCIONES de este Registro civil de mi cargo se encuentra la siguiente cota que copiada literalmente dice así.

Al margen.- Número 19.- DON GREGORIO ESPONA VITALES.- En el centro.- En la ciudad de Huesca, provincia de idem, a las once del día seis de Enero de mil novecientos treinta y siete, ante don Salvador Ginovés de Lara, Juez Municipal ejerciente, y don Leandro Pérez Barón, Secretario se procede a inscribir la defunción de don Gregorio Espona Vitales, de cincuenta y cinco años, natural de Labata, provincia de Huesca, hijo de don Antonio y de doña Josefa, de estado casado, fallecido el día de ayer, del actual a las veintidos treinta minutos, a consecuencia de herida de arma de fuego, según resulta de certificación facultativa y reconocimiento practicado y su cadáver habrá de recibir sepultura en el cementerio de esta ciudad.- Esta inscripción se practica en virtud de manifestación de don Enrique Nogues Ortiz, Primer Jefe de la Cruz Roja Ambulancia nº 24 de Huesca, habiéndola presenciado como testigos don Manuel Gracia y don Patricio Funes, mayores de edad y vecinos de Huesca.- Leída esta cota se sella con el del Juzgado y la firman el Sr. Juez y los testigos de que certifico.- Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Huesca.- S. Ginovés.- Patricio Funes.- Manuel Gracia.- L. Pérez Barón.- Rubricados.

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente copia de su original obrante en este Registro civil de Huesca a veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta.

El Juez Municipal ejerciente,

El Secretario.



TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 31 de Julio de 1940.

EL T.^º CORONEL-PRESIDENTE

A Juez Municipal de ANGÜÉS
(Huesca)

TEXTO:

De orden de este Tribunal remito a V. la adjunta instancia y certificación de nacimiento, con el fin de que sean reintegradas en forma y autoricen aquélla instancia Doña Esperanza Espona Larrosa y su esposo Don Simón Leris Domper.

El presente y diligencias que se acompañan, las devolveré cumplimentadas.







El instrumento Cura de Augiés, diócesis, provincia de
Buenos Aires:

Certifico: que en este Archivo parroquial se en-
cuentra una comparecencia que literalmente co-
piada dice: En el pueblo de Augiés, a veintidos de
junio del año mil novecientos once, ante el in-
strumento Cura, autorizado por el Sr. D. D. M. M. M., con
parece Don Esteban Herrera Chorro, quien juró
sinceramente en forma de derecho para decir verdad
en cuanto adviere y fuere preguntado, con testó en la
siguiente forma a las preguntas que le hizo el Sr. Cura
1.º Que se llama como queda dicho, y nació en Au-
giés, diócesis, provincia de Buenos Aires, el día diez y ocho
de diciembre del año mil novecientos once, siendo
sus padres Gregorio Herrera Vitales, María Emma
Chorro; sus abuelos paternos José, de ella no re-
cuerda, los maternos Victoriano, Santa. —

2.º Que tiene conciencia de haber recibido el
sacramento del bautismo en la iglesia de
Augiés el día veintidos de diciembre del año
mil novecientos once, siendo sacerdote bauti-
zante Don José Saguer, y madrina Santa
Chorro. Que se le asigna el nombre de Juan

siguientes estemos que le constan; haberlo
sido a sus familiares, haber recibido educa-
ción cristiana, hecho la primera Comunión,
recordar el nombre de su madre y ser con-
tante en la localidad de bautizar a todos
los niños. -

Especial que le ha sido en elec-
ción se ratificó en ella, la firma con el Sr. Cura
& testigos: don J. Antonio de la Cruz Obispo de
Huesca. Pediañ alvina Simón Chel-
Vubriado. -

Conveniente con el original a que
se refiere. Se gana que conste sin costo y sello
la presente en Aragón a veintinueve de junio
de mil novecientos cuarenta. -

Antonio de la Cruz



Providencia.

Juez Sr Barraj. Guarlese y cumpla lo ordenado por la superioridad en su anterior carta orden y hecho todo en forma legal remita- se a su procedencia por el mismo conducto recibido. Lo ma- da y firma J^e Angel Barraj Sarrate Juez municipal en An- gles a tres de Agosto de mil novecientos cuarenta, hoy fe.



Angel Barraj

P. S. M.
El Secretario.

Martin

Diligencia. - Cumplidas en forma las presentes diligencias se re- miten a su procedencia por el mismo conducto recibid- do hoy fe.

Martin

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias.
Zaragoza ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

A C U E R D O . - Zaragoza ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta.

Señores
G^o Santandreu
Martin
Ferrando

Las anteriores diligencias, únense a las de su razón; y dirijanse oficios al Sr. Delegado de Orden Público, Comandante Jefe de la Guardia Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la Provincia de Huesca solicitando informes del que fué vecino de Angüés, (hoy fallecido) Gregorio Espona Vitales, acerca de su conducta político-social antes y despues del Movimiento Nacional.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

G

José M^o San Agustín

Diligencia. - En el mismo dia quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

Provincencia
Suenos
Presidente
Madrin
y Fernando

Porapora veintiocho de oc-
tubre de mil novecientos cu-
renta.

dirijere oficio al alcalde de
Aguies para que entregue,
en administracion, a la solicitante,
Esperanza Esposa Lasso, los fin-
cas rústicas y urbanas de su padre Geor-
gio Esposa Vitales, sin perjuicio del expedien-
te que ha de iniciarse contra el mismo.
Lo acordaron los señores del mayor, por
una el Sr. presidente. Confieso.

Guillermo Arturo

Nota: Liquidante unglimitado.



TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 28 de octubre de 1940

EL T.^{TE} CORONEL-PRESIDENTE

A Alcalde de Argüés
(Huesca)

TEXTO: Por acuerdo del Tribunal, dirijo a V. el presente para que entregue, en administración, a Esperanza Esposa Larrosa, las fincas rústicas, urbanas de su padre Gregorio Esposa Vitales, sin perjuicio del expediente que ha de iniciarse contra el mismo por responsabilidades políticas.

Me devolviera el presente cumplimentado.

J. G. Santandreu





ALCALDIA NACIONAL
DE
ANGÜES

Negociado.....

Nim. 105.

Tengo el honor de participar a V. S. en contestación al Telegrama a'junt que las fincas del interesado Gregorio Espona Vitales se encuentran embargadas por este Juzga'io Municipal. y por lo tanto na'ia interviene esta Alcaldia, cuyo cargo de Alcalde tengo desempeñando hace poco tiempo.

Lo que participo a V. S. para sus conocimientos y efectos que procedan.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Angües a 31 de Octubre de 1940.

El Alcalde.

Juan J. Bernabé

Ilmo Sr Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas .

Zaragoza.



2494

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

102 - Audiencia Provincial -
Huesca

Expediente núm.

2494

contra

Gregorio Espona Vitales

de

Angüés

(Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de

Huesca

Se inició el expediente en 3 de Diciembre de 1940.

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en

de

de 19



ACUERDO.—Zaragoza t r e s de Diciembre de mil nove-
ciantos cuarenta

Señores

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1899, D. Gregorio Espona Vitalas (fallecido) y vecino que fué de Aragón,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de HUESCA, con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

G. Santandreu

José de San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Signature]

Atenciona - Con esta fecha se quinto fecha al R. L. de
Suato. Hacia, diez febrero de mil novecientos
cuarenta y tres

puerto

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Gregorio Espono Vitales ¹³
Expte. n.º 2494 Trib. Reg. Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 102

El Jefe del Registro.

SALIDA
15 FEB 1943
REGISTRO RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Sant

XX

videncia del Magistrado) Huesca, siete de diciembre de mil novecien-
Juez Sr. Diaz-Aguado.) tos sesenta.

Habiéndose enviado por la Superioridad el anterior expediente
para su archivo en Secretaria de este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma S³a. doy fé.

E/.

Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado; doy fé.



